



DECRETO No. 041
(20 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ,

El Alcalde del Municipio de Solita, Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contempladas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución política y el literal b) párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 y con la Ley 1801 de 2.016 y demás concordantes y vigentes.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 315 numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y órdenes que reciba del señor Presidente de la República y respectivo Gobernador.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y Libertades.

Le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y reglamentar el ejercicio de las libertades que se desarrollen en lugares públicos o abiertos al público.

Conforme a la Ley 1551 de 2012 el alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público, a fin de procurar el mantenimiento del orden público o restablecimiento; medidas como entre otras, restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

La Organización Mundial para la Salud (OMS), el pasado once 11 de marzo de 2020, declaró que el brote de COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, para mitigar el contagio.

El Reglamento Sanitario Internacional, en su artículo primero considera: “emergencia de salud pública de importancia internacional” significa un evento extraordinario de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada”.

La Organización Mundial para la Salud (OMS), ha establecido que hay suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



La Organización Mundial para la Salud (OMS), explica que no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus, y en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva para evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 380 de 2020, adoptó medidas preventivas de aislamiento y cuarentena respecto de personas que arribarán a Colombia procedentes de la República Popular de China, Italia, de Francia y de España y dispuso acciones para su cumplimiento.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y adopta medidas para hacer frente al virus.

El día 17 de marzo del presente año fue declarado emergencia sanitaria en el municipio; así lo estipulado en el Decreto No. 039 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA, TOQUE DE QUEDA Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID -19."

La Gobernación de Caquetá, desde la Administración "Caquetá somos todos", liderada por el señor Gobernador **ARNULFO GASCA**, declara CUARENTENA PREVENTIVA: "CAQUETÁ CONTRA EL VIRUS", desde hoy 20 de marzo a las 8:00 p.m. hasta el día martes 24 de marzo a las 5 a.m. del presente año. Medida adoptada primando la salud y la vida de todos los habitantes del Departamento del Caquetá.

Que es deber del Alcalde Municipal, velar por la seguridad, integridad y salud de sus habitantes, para lo cual la constitución y la ley le impone la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para evitar un posible esparcimiento del Coronavirus COVID-19, en su territorio. En mérito de lo expuesto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Declárese la LEY SECA en el municipio de Solita-Caquetá y en consecuencia prohíbase el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del municipio de Solita, a partir de las 8 p.m. de el día viernes 20 de marzo, hasta el día Lunes 30 marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: TRASTEIO. Prohíbase la movilización y transporte de escombros y materiales de construcción., al igual que la movilización y transporte de trasteos, en toda la jurisdicción del Municipio de Solita por el mismo término señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: SANCIONES DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las medidas previstas en los artículos anteriores, serán sancionados conform a lo establecido en la Ley 1801 (codigo Nacional de Policía) y demás normas concordantes sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro - Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales: /Alcaldía de Solita Caquetá /Alcalde Luis Antonio Morales



— ALCALDÍA —
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800095788 - 4



ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto de manera directa por los medios de comunicación locales, Cartelera Publica de la Alcaldía Municipal, autoridades Militares y Policivas de la Jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Solita, Departamento de Caquetá, a los veinte (20) días del mes marzo del año 2020.

LUIS ANTONIO MORALES CUBILLOS
Alcalde Municipal

Dirección: Cra 3 # 3- 42 B/Centro- Cel: 321 499 2032

e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co

Web: www.solitacaqueta.micolombiadigital.gov.co

Redes sociales: /Alcaldía de Solita Caquetá /Alcalde Luis Antonio Morales